



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de septiembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Cooperativa Multiactiva Desarrollada Para La Asistencia Jurídica – Coojuridica MTR- Nit N.º 901.563.160-4
Ejecutado	Andrés Alberto de Ávila Cantero CC N.º 10.772.566
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00126.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios se encuentran liquidados por debajo de máximo legal, por lo que se mantendrá la cifra suministrada por la parte actora, no siendo lo mismo para los intereses corrientes, los cuales no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses corrientes

Intereses corrientes causados desde 11 de octubre de 2021 hasta el 11 de febrero de 2022							
Capital							\$8.000.000
Fecha inicio de la liquidación							11/10/2021
Fecha final de la liquidación							11/02/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2021	17,08%	1,3227%	31	31/10/2021	20	\$70.544
NOV	2021	17,27%	1,3364%	30	30/11/2021	30	\$106.912
DIC	2021	17,46%	1,3501%	31	31/12/2021	31	\$111.608
ENE	2022	17,66%	1,3645%	31	31/01/2022	31	\$112.799
FEB	2022	18,30%	1,4103%	28	28/02/2022	11	\$41.369
Total Intereses							\$443.232

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$8.000.000
Intereses corrientes causados desde 11 de octubre de 2021 hasta el 11 de febrero de 2022	\$443.232
Intereses moratorios causados desde 12 de febrero de 2022 hasta el 19 de julio de 2023	\$3.750.439
TOTAL	\$12.193.671

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$12.193.671**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00126.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbada33bfd1b85255aa8380ce10ec7677c4756f1fcae62cbb3727127742dcbe8**

Documento generado en 04/09/2023 07:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>